



MENDOZA, 11 de diciembre 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 43533/2024**, donde se tramita el adicional por carácter crítico de la función, por única vez, al Abog. Juan Pablo MILIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa Económica Financiera solicita otorgar el adicional por carácter crítico de la función al Abogado Juan Pablo MILIA por los servicios prestados como Asesor Letrado de esta Unidad Académica.

El monto a abonar, por única vez, será de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), por el mes de diciembre de 2024.

Que la Dirección General Económica Financiera anexa informe presupuestario.

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 23/2015-CS.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Otorgar, por única vez, el adicional por carácter crítico de la función al **Abog. Juan Pablo MILIA (DNI Nro. 21.376.040 – Legajo Nro. 34.043)**, por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)**, en el marco de la Ordenanza Nro. 23/2015-CS.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida deberá imputarse a la siguiente red programática:

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiam.	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
13		11	46	03	00	99	00	3	4	100%
Total de la distribución programática										100%

El gasto se imputará según la clasificación por objeto del gasto y código de cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	46	Facultad de Educación

LG

JLV

AR



Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	1.2	Personal Temporario
Partida Parcial	1.2.2	Retribución que no hace al cargo – Función crítica

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

LG

JLV

AR